

cinco, ó en treinta y seis de los mismos. Lo sexto, las escrituras de Navarra y Castilla igualan diez sueldos jaqueses á veinte y dos maravedís viejos castellanos y á cincuenta maravedís nuevos: estos valores de veinte y dos maravedís de moneda vieja y de cincuenta de moneda nueva *tuvo el Florin en los Reynos de Castilla y tiempo de Don Juan el I, y de Don Enrique III*: luego es falso que *en los Reynos de Castilla y tiempo de Don Juan el I se hallan estos Florines por mas valor que el que tuviéron en Aragon*. Lo séptimo, la rebaxa de blancas baxas de ley se hizo en el año de 1442, como expresamente dice la Crónica de Don Juan el II: la escritura de compromiso de las hijas de Gomez Manrique se otorgó dos años ántes, esto es, en el año de 1440: luego *en los cincuenta maravedís en que gradua el Florin no se denotan los maravedís novenes de poco mas de sueldo cada uno á que fuéron reducidas las blancas baxas de ley*; y si se denotan valdrá cada Florin cincuenta y tres reales nuestros; porque el sueldo, segun dicho Escritor (1), vale treinta y seis maravedís de vellon.

446 Tenemos vista la doctrina del Señor Cantos Benitez tocante á la ley, peso, valor y demas circunstancias del Florin, y parte de lo mucho que se puede objetar contra ella: veamos ahora lo que escribe Don Manuel de Lamas (2): "en quanto á los Florines de Aragon tengo uno como el mayor de los que V. Rma. me ha dado, y son del mismo tipo que los que designa Lastanosa en su tratado de moneda jaquesa, esto es, por el anverso representan en figura de cuerpo entero vestido como de estera á San Juan, y por el reverso una flor de lis, las inscripciones no las he podido leer. Pesa cada uno de los mayores una ochava, y el pequeño tres tomines, que es la mitad, y todos tienen de ley diez y ocho quilates sobre corta diferencia.

447 "Segun el peso de los mayores debian salir de cada marco sesenta y quatro Florines, y ciento y veinte y ocho de los chicos: cada uno de estos vale diez y siete reales, trece maravedís y $\frac{16}{32}$ avos de maravedí, y de aquellos treinta y quatro reales veinte y seis maravedís y $\frac{13}{32}$ avos de maravedí."

448 A lo que acaba de decir Don Manuel de Lamas no hay que advertir, sino que llama Florines mayores á los enteros, y chicos ó pequeños á los medios Florines; y que el valor que les da es con consideracion á su peso y bondad intrínseca, es decir, los estima segun el valor que tendrían en nuestro tiempo si hubieran durado hasta él, ó si se mandasen acuñar de nuevo de las mismas circunstancias.

El

(1) Escrutinio de monedas, cap. 6, núm. 20, folio 40.

(2) En su carta que se halla al fin de esta Obra.

449 El valor del Florin con comparacion á los reales y otras monedas inferiores se ve en la tabla siguiente.

					Monedas del Señor D. Carlos IV.	
					Cornado nuevo.	2 maravedís y $\frac{18407}{39204}$.
					2	4 maravedís y $\frac{18407}{19602}$.
					Cornado viejo.	7 maravedís y $\frac{5339}{13063}$.
					1 y $\frac{1}{2}$	3
					Blanca.	6
					2	14 maravedís y $\frac{5339}{6534}$.
					3	29 maravedís y $\frac{2072}{3267}$.
					4	2 reales y 20 maravedís y $\frac{983}{1089}$.
					6	34 reales 6 maravedís y $\frac{41937}{57024}$.
					12	
Real de plata.	3	7. 7. y $\frac{1}{2}$ y 8.	14. 15. y 16.	42. 45. y 48.	84. 90. y 96.	
Florin de Aragon.	7. y 7. y maravedí 8. y 8. y maravedí.	21. 22. 24. y 25.	44. 46. y 50.	88. 92. y 100.	126. y 132. 144. y 150. 252. 264. 290. y 300.	

450 He reservado de intento para este lugar la solucion á la dificultad que se puede oponer contra el valor que hemos dado á los Florines , fundada en que algunas Villas y Lugares que en el dia tienen censos emphytéuticos en Florines á favor de algunas Iglesias Catedrales , Monasterios &c. los satisfacen á razon de siete y ocho reales de vellon.

451 A este argumento se debe responder que las pagas así hechas no son pagas adecuadas , sino medias pagas , porque ocho reales de vellon son quatro reales de plata , y la del Florin debia ser siete ú ocho reales de plata , porque en los tiempos de Don Enrique III , y en algunos siglos despues no hubo otros reales que los de plata , y estos de ley de once dineros y quatro granos , y de talla de sesenta y seis por marco , como nos dixo el Ordenamiento del Rey Don Juan el II , conviniendo con él las escrituras , que decian : *tales que sesenta y seis pesen un marco de*

plata. Por cuya razon tampoco seria justa satisfaccion la que se hiciese en reales de plata del dia , porque estos valen cinco quartos ménos que aquellos ; y así cada real de plata antiguo corresponde á mas de dos reales y medio de vellon de ahora , y los ocho reales que hacia el Florin á veinte reales , treinta y un maravedís , y $\frac{723}{3267}$. Esto estimándose el Florin en plata , que si se aprecia por el oro que tenia , hará treinta y quatro reales , seis maravedís , y $\frac{41937}{5724}$ avos de nuestra moneda de vellon porque la plata entónces estaba en proporcion con el oro como de uno á siete ó á ocho , es decir , que una onza ó una ochava de oro valia siete ú ocho onzas , ú ochavas de plata , y ahora está como de uno á diez y seis por hacer cada onza de oro diez y seis onzas de plata.

452 De esto no se puede dudar , como tampoco de que en tiempo de Don Enrique III lo mismo tenia dar un real de plata en plata que tres maravedís de moneda vieja , y siete , siete y medio de moneda nueva en maravedís , porque los tres maravedís viejos , y los siete , siete y medio , y ocho nuevos contenian tanta plata como el real de plata : despues por haberse adulterado los maravedís , se inventáron los reales de vellon , y entónces fué sin duda quando los emphiteutas empezáron á hacer con ellos las pagas por la utilidad que se les seguia en satisfacer ocho reales de plata con ocho de vellon. Si esto fué justo ó injusto no toca á los antiquarios.

453 La estampa de los Florines y medios Florines es la que manifiestan los números 18 y 19 de la lámina de las monedas.

DEL VALOR DEL FLORIN

CON RESPECTO A LOS SUELDOS NAVARROS Y ARAGONESES.

454 **L**os valores que tuvo el Florin de Aragon en Navarra no son ménos que los que tuvo en Castilla , porque en un tiempo valió veinte y cinco sueldos Navarros : en otro veinte y cinco y seis dineros : en otro veinte y seis y seis dineros , y veinte y seis y ocho dineros ; y en otros veinte y siete sueldos , y aun veinte y ocho.

455 Por lo tocante á las monedas de Aragon tuvo ménos variedad el Florin , pues solo se computó en diez sueldos Jaqueses , y en diez sueldos y dos dineros , y en diez sueldos y quatro dineros , ó acaso no tendria otro valor que el de diez sueldos , y los dineros se darian por el cambio ó recambio de unas monedas á otras.

456 Algunos de los documentos que comprueban los valores del Florin con respecto á las monedas de los dos Reynos de Aragon y Navarra, son: una Cédula de la Reyna Doña Leonor, muger del Rey Don Cárlos, expedida en Pamplona Sábado XV^{o} dia de Septiembre del año de 1397, por la que manda á sus Oidores de Contos rebaxen al Tesorero $\text{M}^{\text{C}} \text{IX}^{\text{C}} \text{LXXI}$ libras, y X sueldos, que habia dado para remitirlas al Rey que estaba en París, pues dice se le enviáron en $\text{C}^{\text{LXXVII}} \text{LXXVI}$ escudos de Tolosa: *item*, en Florines de Aragon mil $\text{XXX}^{\text{C}} \text{LIII}^{\text{C}} \text{X}$ Florines que costan á razon de X sueldos Jaqueses por Florin, que vallen á carlines XXVI sueldos, VIII dineros, vallen $\text{C}^{\text{LXXXIII}} \text{LIII}$ libras, VI sueldos, VIII dineros.

457 El mismo valor da al Florin la carta de pago dada por Michelet de Mares, Clérigo del Rey, y Procurador de Meser Bertran, Señor de Lasaga, á favor de los Colectores del Papa, de $\text{XX}^{\text{C}} \text{IX}^{\text{C}}$ Florines de cámara, y de cincuenta Florines de Aragon: *et montan todo á Florines de Aragon, contando en X sueldos Jaqueses pieza, valen $\text{XX}^{\text{C}} \text{VII}^{\text{C}} \text{V}$ libras Jaquesas, et á la moneda de Navarra á XXVI sueldos, VIII dineros carlines por Florin montan $\text{C}^{\text{LXXXIII}} \text{LIII}^{\text{C}} \text{V}$ libras, XIII sueldos, IIII dineros.*

458 Una Cédula expedida por dicho Rey Don Cárlos en Pamplona en 10 de Julio de 1391, para que su Tesorero García Lopez pagase á Martin de Aldaz, mercadero, el importe de tres panos de bristo: dice: que costan uno con otro á L Florines la pieza, valen CLXV Florines á XXV sueldos pieza.

459 Otra dada por el mismo en Estella á 20 de Abril del año de 1396, para que Michelet de Mares pagase á Johanco Palmer ocho ochavas y media de fueia de oro, *delibrado á nueetra compaynna la Reyna pora sus obras de broderia*, y por seis onzas de filo de oro, &c. dice: montan estas partidas quarenta y seis Florines: *por Florin veinte y seis sueldos, valen LX libras.*

460 Otra que expidió dicho Rey Don Cárlos en Iriverri á XVI de Septiembre de 1401, para que sus Oidores de Contos y Tesorero rebaxasen á Abraan Enxoep, Judío, tributador de la imposicion del Reyno, $\text{M}^{\text{C}} \text{LII}$ Florines que dél habia recibido en escudos de Tolosa, ducados y otras monedas: estima al Florin en diez sueldos Jaqueses y quatro dineros: *item* (dice) *recibió $\text{C}^{\text{LXXXVII}} \text{LXXXVII}$ Florines de Aragon, á diez sueldos, quatro dineros Jaqueses.* El mismo precio le da la carta de pago otorgada por Sancho García de Estella en 20 de Diciembre de 1401, en que reconoce haber recibido de García de Setuain, Tesorero de Navarra, para pagar quatro cubiertas de sieillas con sus peytralleras: á la obra et dibisa de Castiella, para las Señoras Infantas, cient cincuoanta é quatro Florines et meyo de Aragon, que

que vallen á X sueldos, IIII dineros Jaqueses, contando tres sueldos Jaqueses por ocho sueldos carlines, docientas doce libras, decisiete sueldos, quatro dineros, gros en dos sueldos. Las pruebas del valor de diez sueldos, y dos dineros Jaqueses, y de los otros valores que tuvo el Florin en Navarra, véanse en el franco, ducado, y en el Apéndice de Escrituras.

461 Manifestada la estimacion de los Florines con respecto á los sueldos Navarros y Aragoneses, y cotejada con la que tenian con comparacion á los maravedís Castellanos viejos y nuevos, resulta que la proporcion en que estaban los sueldos Jaqueses con los de Navarra, y unos y otros con los maravedís de Castilla, era la de diez sueldos Jaqueses á veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, y veinte y ocho sueldos Navarros, y á veinte y uno, veinte y dos, veinte y quatro, y veinte y cinco maravedís viejos, y á quarenta y quatro, quarenta y seis, y cincuenta nuevos; pero de ésto volveremos á tratar con mas individualidad en el valor del ducado.

VALOR DE LOS FLORINES DE CAMARA.

462 **D**e los Florines de cámara, llamados en latin Florini de camæra, por lo respectivo á este Reynado no hemos visto mas noticia que la que nos comunican una Cédula del Rey Don Carlos de Navarra, expedida en Tafalla en 13 de Julio del año de 1399, y una carta de pago dada en 14 del mismo mes y año por Michelet de Mares, Clérigo de dicho Rey, y Procurador del onrado Miser Bertran, Señor de Lasaga, á favor de Pero García de Miranda: esta dice (1): "yo reconozco haber recibido del dicho Mosen Pero García:: en doce (2) marcos de plata de Castieilla, marco prin de Coloyna, recibidos por eil en Castieilla de Mosen Guillen de Braudeville, Colector del Papa, en el precio de quince Florines de cambra el marquo, que montan $\frac{XX}{IX}$ Florines de cambra, así tomados por los non perder de mandamiento del Rey:: item, ultra la dicta plata reconozco haber ovido cincuoanta Florines de Aragon:: et montan todo á Florines Daragon, contando los Florines de cambra segun su curso en Navarra, por relacion de Cambiadores los tres Florines de cambra por quatro Florines Daragon, $\frac{C}{II} \frac{XX}{III}$ X Florines en X sueldos Jaqueses pieza, valen $\frac{XX}{VII}$ V libras Jaquesas.

"La

(1) Archivo de la Cámara de Reales Contos.

(2) La diferencia entre el marco de Tria y de Colonia, véase en la nota 18.

453 "La Real Cédula hace saber á los Oidores de Comptos, y Tesorero: que Pero García de Miranda, Procurador de nuestro amado et fiel Cabaillero Meser Bertran, Seinor de Laesagua, ha seido de nuestro comendamiento en Castiella procurar de los Collectores del Papa, dineros sobre lo que el Papa es tenido al dicto Meser Bertran, como heredero de nuestro amado et fiel Cambellan Meser Pes de Laesagua:: et no ha podido cobrar de Moser Guillen de Braudeville, Colector, que XII marquos de plata blanca plana, marquo prim de Coloyнна, los quales lis ha convenido tomar porque otrament non lo queria dar el dicto Collector á XV Florines de cambra el marquo, que vallen á Florines Daragon III por IIII Florines $\frac{XX}{IX}$ Florines:: toda vez la pérdida que es en la sobre puya de la dicta plata, ultra de X Florines marquo de Tria, que valle á present marquo de argent á Pamplona, la quoyal sobre puya et pérdida monta $\frac{XX}{VI}$ Florines que vallen $\frac{XX}{VIII}$ libras, et mas en cada marquo meya onza dargent por la merma dargent del marquo prim al marquo de Tria, que viene la dicta meya onza en cada marquo XVI sueldos, VIII dineros, que vallen X libras. Monta esta puya perdida $\frac{XX}{VIII}$, X libras."

464 No son necesarias mas pruebas para saber los valores de los Florines de cámara, porque si quatro Florines de Aragon se computaban en tres de cámara, quando los de Aragon valiéron veinte y siete sueldos de Navarra, los de cámara montáron treinta y seis, y quando los de Aragon hiciéron veinte y un maravedís Castellanos, los de cámara equivaliéron á veinte y ocho, y quando los de Aragon importaban diez y ocho reales, diez maravedís, y $\frac{1}{3} \frac{2}{6} \frac{1}{7}$ avos de otro, los de cámara hacian veinte y quatro reales, trece maravedís y quasi $\frac{2}{3}$ partes. De modo que los Florines de Aragon están convertidos en Florines de cámara con solo añadirlos una tercera parte mas de valor del que tenian.

465 La proporcion en que estaban los Florines de Alemania, Francia, Florencia, y de otros Reynos y Provincias, con los de cámara y de Aragon, se ve por la Tabla que pondremos despues. Para cuya inteligencia se ha de advertir que no apreciamos en ella al Florin de Aragon segun su valor intrínseco, esto es segun lo que valdria en nuestro tiempo si hubiera existido hasta él, ó si se volviese á labrar de nuevo de la misma ley y peso, porque de este modo valia treinta y quatro reales, seis maravedís, y $\frac{4}{5} \frac{19}{7} \frac{3}{2} \frac{7}{4}$ avos de maravedí: ni tampoco le valuamos segun el valor que le correspondia comparado con las monedas de plata de aquellos tiempos, y estas cotejadas con las del dia metiendo en cómputo el exceso que aquellas hacian á las nuestras en ley y peso, porque así el real

de

de Don Enrique III vale veinte y dos quartos, y $\frac{9}{10}$ avos de maravedí de los del Señor Don Carlos IV; y quando el Florin hizo veinte y un maravedís viejos, corresponde á diez y ocho reales, diez maravedís, y $\frac{4}{7}$ de dicho Señor; y quando se computó en veinte y dos, equivale á diez y nueve reales, cinco maravedís, y $\frac{3}{7}$; quando en veinte y tres, á veinte reales, un maravedí $\frac{5}{7}$; quando en veinte y quatro, á veinte reales, treinta y un maravedís, y $\frac{7}{7}$; y quando se computó en veinte y cinco, á veinte y un reales, y seis maravedís, y $\frac{2}{7}$.

466 Computamos, pues, al Florin con comparacion á los reales de plata de aquel tiempo, y estos con comparacion á los del nuestro, no dando á aquellos todo el valor que les corresponde, atendido su mayor peso y mejor ley, sino contando un real antiguo por un real de ahora de á sesenta y ocho maravedís, y tres maravedís del Rey Don Enrique en diez y siete quartos del Señor Don Carlos IV, que es el menor precio que se puede dar á los reales y Florines antiguos.

T A B L A

De los Florines que corrian en tiempo del Rey Don Enrique III segun los nombran las Escrituras, y sus valores con respecto á los sueldos Navarros, maravedís viejos del Rey Don Enrique III, y reales de vellon del Señor Don Carlos IV: computando tres maravedises viejos de Don Enrique III en dos reales de vellon del Señor Don Carlos, y un real de Don Enrique en un real de plata, ó en dos de vellon del mismo Señor. De modo que este cómputo no es segun el valor que corresponderia á los Florines si en el dia se labrasen de la misma ley y peso que tenian, pues computados así quando el Florin de Aragon valió veinte y un maravedís viejos, le corresponden treinta y quatro reales, seis maravedís, y $\frac{4^{19}37}{57024}$ del Señor Don Carlos IV: ni tampoco se computan segun el valor que tenian comparados con los reales de plata y maravedís de Don Enrique III, dando á los reales y maravedís de Don Enrique toda la estimacion que llevan á los reales y maravedís del Señor Don Carlos, pues así corresponden al Florin de Aragon, contándole en veinte y un maravedís viejos, diez y ocho reales, diez maravedís, y $\frac{1041}{3267}$ de dicho Señor; y en la Tabla solo se dan catorce reales, diez y nueve maravedís, y $\frac{1}{25}$, porque en ella se rebaxan al real de plata de Don Enrique III, y lo mismo á los tres maravedís viejos de dicho Rey que componian el real, veinte maravedís, y $\frac{983}{1089}$ avos de maravedí del verdadero valor que les corresponde.

	<i>Sueldos Navarros.</i>	<i>Maravedís viejos de Enrique III.</i>	<i>Reales de vellon del Sr. D. Carlos IV.</i>	
			<i>Reales.</i>	<i>Maravedís.</i>
Florin de Aragon.	26 Sueldos Navarros.	21 $\frac{21}{25}$	14. .	19 $\frac{1}{25}$.
Florin de Alemania.	36 Sueldos.	30 $\frac{6}{25}$	20. .	05 $\frac{11}{25}$.
Florin de Alemania á una molleta de esperon.	36 Sueldos.	30 $\frac{6}{25}$	20. .	05 $\frac{11}{25}$.
Florin de Alemania á un escudo cruzado, con un escudo chico dentro á un ayngle.	36 Sueldos.	30 $\frac{6}{25}$	20. .	05 $\frac{11}{25}$.
Florin de Alemania á una rueda.	37 Sueldos.	31 $\frac{2}{25}$	20. .	24 $\frac{12}{25}$.
Florin de Baliayna.	36 Sueldos.	30 $\frac{6}{25}$	20. .	05 $\frac{11}{25}$.
Florin de Bearne.	34 y 36 Sueldos.	28 $\frac{14}{25}$ (y 30 $\frac{6}{25}$).	19. .	01 $\frac{9}{25}$.
Florin del Conde de Vertus.	36 Sueldos.	30 $\frac{6}{25}$	20. .	05 $\frac{11}{25}$.
Florin de Cámara.	36 Sueldos.	30 $\frac{6}{25}$	20. .	05 $\frac{11}{25}$.
Florin de Florencia.	40 Sueldos.	33 $\frac{15}{25}$	22. .	13 $\frac{15}{25}$.
Florines pequeños de Florencia.	10 Sueldos, y 4 dineros parisienses.	08 $\frac{10}{25}$	05. .	26 $\frac{1}{3}$.
Florines de Francia á la cátedra.	44 Sueldos.	36 $\frac{24}{25}$	24. .	21 $\frac{19}{25}$.
Florin de Francia hecho en Tolosa á manera de los de Aragon.	34 Sueldos.	28 $\frac{14}{25}$	19. .	01 $\frac{9}{25}$.
Florin del Rey Carlos de la Paz, al signo de la Anunciacion.	34 Sueldos.	28 $\frac{14}{25}$	19. .	01 $\frac{9}{25}$.
Florin de Grecia á dos señales de cabeza.	15 Sueldos.	12 $\frac{15}{25}$	08. .	13 $\frac{15}{25}$.
Florin pequeño de Grecia.	13 Sueldos.	10 $\frac{23}{25}$	07. .	09 $\frac{13}{25}$.
Florin de Hungría.	26 Sueldos.	21 $\frac{11}{25}$	14. .	19 $\frac{1}{25}$.
Florin de Lombardía.	30 Sueldos.	25 $\frac{5}{25}$	16. .	27 $\frac{5}{25}$.
Florin del Papa.	29 Sueldos.	24 $\frac{9}{25}$	16. .	08 $\frac{4}{25}$.
Florin del Papa á dos llaves.	36 Sueldos.	30 $\frac{6}{25}$	20. .	05 $\frac{11}{25}$.
Florin nuevo del Papa Clemente.	40 Sueldos.	33 $\frac{15}{25}$	22. .	13 $\frac{15}{25}$.
Florin del Papa Gregorio XI, á una cruz.	38 Sueldos.	31 $\frac{23}{25}$	21. .	09 $\frac{13}{25}$.
Florin de Portugal.	36 Sueldos.	30 $\frac{6}{25}$	20. .	05 $\frac{11}{25}$.
Florin á pie de Portugal.	26 Sueldos.	21 $\frac{11}{25}$	14. .	19 $\frac{1}{25}$.
Florin de Navarra.	26 Sueldos.	21 $\frac{11}{25}$	14. .	19 $\frac{1}{25}$.
Florin de Saboya.	39 Sueldos.	32 $\frac{19}{25}$	21. .	28 $\frac{14}{25}$.
Florin de Sena á una S.	38 Sueldos.	31 $\frac{23}{25}$	21. .	09 $\frac{13}{25}$.
Florin de la Reyna de Sicilia.	32 Sueldos.	26 $\frac{22}{25}$	17. .	31 $\frac{7}{25}$.

VALOR DEL DUCADO.

467 **D**el valor de los Ducados por lo respectivo á este Reynado no tratan los documentos de Castilla, y sí los de la Cámara de Reales Contos de Navarra; por lo que recurriremos á ellos para aclarar con sus luces el valor que les correspondia en Castilla en los tiempos en que vamos.

468 Y atendiendo á que los Navarros computaban por sueldos las monedas mayores, y los Castellanos por maravedís, examinaremos primero la proporcion en que estaban los sueldos y maravedís, para pasar del conocimiento de los sueldos al de los Ducados.

469 Si este medio no agradase, se podrá tomar el de comparar los Ducados con los florines, doblas, y otras monedas, y especialmente con los francos, que són con quienes mas se hermanan los Ducados, y por los valores que demos á los florines, doblas, y francos, inferir el que correspondia á los Ducados. Para lo qual al mismo tiempo que justificamos el valor de éstos, justificaremos el de los florines, francos, y otras monedas, por lo respectivo á aquel Reyno, aunque nos divirtamos algo del buen orden que pide la obra: el Lector debe venir gustoso en esto, en consideracion de que esta falta contribuye al logro de la verdad, que interesa mas que el método.

470 Veamos ya como se corresponden los sueldos Navarros y maravedís Castellanos. Esto se manifiesta bien por el valor que dan al florin nuestras escrituras y las Navarras, graduándole las nuestras en veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y quatro y veinte y cinco maravedís de moneda vieja; y en quarenta, quarenta y quatro, quarenta y seis y cincuenta maravedís de moneda nueva; y las Navarras en veinte y cinco sueldos; veinte y cinco y seis dineros; veinte y seis; veinte y seis y medio; veinte y seis y ocho dineros; veinte y siete, y veinte y ocho sueldos.

471 En vista de estos valores se deduce que el maravedí noven ó viejo valia un sueldo Navarro, y $\frac{1}{2}$ de otro; y que el sueldo Navarro correspondia á un maravedí nuevo ó de blancas, y como á quatro partes, ó $\frac{3}{4}$ de otro; así sale que veinte y un maravedís viejos valian veinte y cinco sueldos cabales; veinte y dos maravedís veinte y seis sueldos, y $\frac{1}{2}$; veinte y tres maravedís veinte y siete sueldos, y $\frac{2}{3}$; veinte y quatro maravedís veinte y ocho sueldos, y $\frac{1}{2}$; y que veinte y cinco de éstos equivalian como á quarenta y quatro maravedís nuevos; y veinte y ocho como á quarenta y nueve ó cincuenta.